

**INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 2022 00018 00 00 (C202200018)**

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 14 de marzo de 2022, la presente demanda remitida por competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, se encuentra pendiente su calificación. Favor Proveer

  
YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

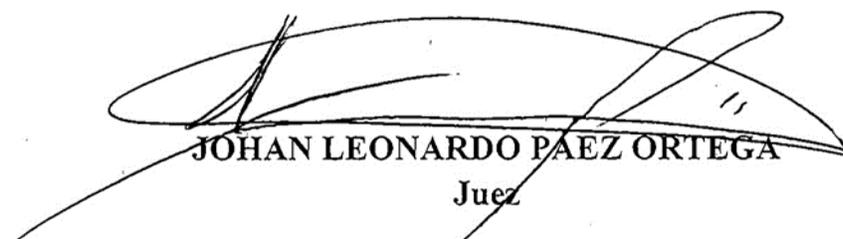
Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

*De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:*

1. Corrijase, aclárese y/o exclúyase el numeral 2, del acápite de pretensiones, teniendo en cuenta que no se especifica la fecha de vencimiento del rubro de intereses de plazo allí pretendido.
2. **MANIFIESTE** en dónde se encuentra título valor base de la ejecución de acuerdo al Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 245 de la norma procesal vigente.
3. *Corrijase, aclárese y/o exclúyase el numeral 3, del acápite de pretensiones, como quiera que en pagaré aportado como báculo de la ejecución, los mismos fueron pactados al 0.0%.*

El escrito de subsanación deberá allegarse con arreglo a lo dispuesto con el Decreto 806 de 2020 y de conformidad al artículo 89 del Código General del Proceso, el formato PDF al correo institucional de este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA  
Juez